

RESOLUCIÓN N° 069.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE PROVEEDORES, CAMBIO DE FABRICANTES, ORIGEN ADICIONAL, EXTENSIÓN DE FECHAS DE VALIDEZ DE PLAGUICIDAS FORMULADOS, CAMBIO DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y REGISTRO DE PRODUCTOS CON TRATO DIFERENCIADO, SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 357/10 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 419/10 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010”.

-1-

Asunción, 09 de febrero de 2012.-

VISTO: El Memorando N° 04/12 de la Dirección de Control de Insumos Agrícolas de la Dirección General de Agroquímicos; la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y ordena la puesta en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola del SENAVE”*; la Ley N° 3.742/09 *“De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”* y la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, y;

CONSIDERANDO: **Que**, por dicho memorando la Dirección de Control de Insumos Agrícolas de la Dirección General de Agroquímicos solicita la conformación de la Comisión Técnica de Evaluación de Plaguicidas para evaluar las solicitudes de cambio de proveedores, origen adicional, extensión de fechas de validez de plaguicidas formulados, cambio de categoría toxicológica, verificación de información confidencial y registro de productos con trato diferenciado. Asimismo solicita que se amplíen las funciones de dicha comisión a fin de que la misma pueda evaluar las solicitudes de cambio de fabricante.

Que, igualmente requiere que la conformación de la comisión mencionada, se realice en función a las dependencias involucradas en el proceso y no en forma nominativa.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y ordena la puesta en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola del SENAVE”* resuelve: **SECCIÓN III. DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS.** Artículo 30°.- *“Los integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora, serán designados por la máxima autoridad del SENAVE y será presidida por la Dirección del área de plaguicidas, cuyo fin será la de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro de los plaguicidas, además será*

RESOLUCIÓN N° 069.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE PROVEEDORES, CAMBIO DE FABRICANTES, ORIGEN ADICIONAL, EXTENSIÓN DE FECHAS DE VALIDEZ DE PLAGUICIDAS FORMULADOS, CAMBIO DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y REGISTRO DE PRODUCTOS CON TRATO DIFERENCIADO, SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 357/10 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 419/10 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010”.

-2-

responsable del resguardo de la información analizada. Además podrá solicitar, de ser necesario, el Asesoramiento Técnico al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a la Secretaría del Ambiente para la evaluación de la información de los efectos nocivos, la información toxicológica y eco-toxicológica. En caso de ser necesario, podrá solicitar los servicios de asesoramiento profesional externo, especializado en la materia de consulta e independiente al SENAVE. Como resultado final, emitirá un dictamen fundamentado técnicamente por consenso de sus integrantes. La Comisión se reunirá a convocatoria del Director del área de plaguicidas, las veces que considere necesario. El funcionamiento de la comisión se regirá por una resolución y un manual de procedimientos para expedirse respecto a las solicitudes de registro y llevará un libro de actas que registre sus actuaciones y dictámenes.”.

Que, la Ley N° 3.742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola” dispone: Capítulo VI – Procedimiento específico para los registros de productos fitosanitarios de uso agrícola. Artículo 19°.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora. Artículo 20°.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” en su Art. 9, dispone: “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento

RESOLUCIÓN N° 069.-

“POR LA CUAL SE CONFIRMA LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE PROVEEDORES, CAMBIO DE FABRICANTES, ORIGEN ADICIONAL, EXTENSIÓN DE FECHAS DE VALIDEZ DE PLAGUICIDAS FORMULADOS, CAMBIO DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y REGISTRO DE PRODUCTOS CON TRATO DIFERENCIADO, SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 357/10 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 419/10 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010”.

-3-

obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; d) Crear, mantener o modificar su estructura operativa para el mejor cumplimiento de sus fines;... p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Que, igualmente el artículo 13 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) Dictar el reglamento interno, el manual operativo;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Dictamen N° 46/12, la Asesoría Jurídica del SENAVE recomienda dar curso al pedido de la Dirección General de Agroquímicos.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **CONFIRMAR**, la Comisión Técnica de Evaluación de Plaguicidas con facultad de evaluar las siguientes solicitudes: cambio de proveedores, cambio de fabricantes, origen adicional, extensión de fechas de validez de plaguicidas formulados, cambio de categoría toxicológica, verificación de información confidencial y registro de productos con trato diferenciado.

Artículo 2°.- **DESIGNAR**, como integrantes de la Comisión Técnica a los responsables de las siguientes áreas: Dirección General de

RESOLUCIÓN N° 069.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE PROVEEDORES, CAMBIO DE FABRICANTES, ORIGEN ADICIONAL, EXTENSIÓN DE FECHAS DE VALIDEZ DE PLAGUICIDAS FORMULADOS, CAMBIO DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y REGISTRO DE PRODUCTOS CON TRATO DIFERENCIADO, SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 357/10 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 419/10 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2010”.

-4-

Agroquímicos, Dirección de Control de Insumos Agrícolas, Departamento de Control de Plaguicidas, Departamento de Control de Fertilizantes, Unidad de Evaluación de Registros, sin perjuicio de sus demás funciones dentro de la institución.

Artículo 3°.- DESIGNAR, como coordinador de la Comisión Técnica de Evaluación de Plaguicidas al Titular de la Dirección General de Agroquímicos.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Comisión Técnica referida, implementará todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°.- ABROGAR, la Resolución SENAVE N° 357/10 de fecha 23 de agosto de 2010.

Artículo 6°.- DEROGAR, la Resolución SENAVE N° 419/10 de fecha 08 de setiembre de 2010.

Artículo 7°.- ESTABLECER, que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de promulgación.

Artículo 8°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archívese.

**FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE**

ES COPIA
Abog. MARISA GALEANO
Encardada de Despacho
Secretaría General
Res. N° 120/2012